Corregidor de esta Villa y su Juris-
dizion Le dexe mandar
este oficio Lexecutar mi Justizia, por
si ni Sus oficiales que en mi nexcedo
que en los Dhos oficios de Alcaldia y
Alguazilazgo, Sotros a ellos anexos los que
da Sonex, quitax y Remover Quando
ami Sexurio, y la execuzion dem i
Justizia combiniexe Leix, Libras y
decreximar los Pleitos negozios y
Causas Zeviles y Chriminales que en
ese Tribunal estan pendientes y ocaxionen
todo el tiempo que tuviexe este oficio y
Usar los dexechos y Salaxios a el
pexteneziente; y para que pueda exer
zerle ni todos os Conthenidos Con el
Pleno del fauor y ayuda que hubiexe
menester Con Buestras personas y
gente Sinque en ello Lepongais ni Con
sintais ponex en bazazo ni Contra di
zion, que no pueda la presente Lepresen
tada ni todo el tiempo que tuviexe este
exercizio Caso que por Bosotros o al
guno de ellos sea admitido; no obstan
te Qualesquier Leis, estatutos y Usos